

Ing. RAIMUNDO HEBER GONZALEZ GARCIA SUBSECRETARIO GENERAL

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 17 de marzo de 2005.

VISTO la necesidad de optimizar recursos y esfuerzos para agilizar la tramitación de expedición de títulos profesionales, y

CONSIDERANDO:

Que entre las diversas dificultades aparece como muy determinante el tiempo en la conformación del expediente una vez que el alumno aprobó la última materia.

Que una forma de disminuir ese tiempo es comenzar con el control del estado académico aproximadamente un año antes.

Que ello podría realizarse cada año con aquellos alumnos que se inscriben en la asignatura integradora del último nivel de estudio de cada carrera de grado que se dicta en la Universidad.

Que este mecanismo permitirá dar cumplimiento en los términos previstos en la Ley 26.002

Que la Comisión de Enseñanza comparte la propuesta y aconseja su recomendación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, la recepción de la inscripción de un alumno al cursado de la asignatura integradora del último nivel de la carrera constituye el inicio del control del estado académico, a los efectos de facilitar la futura conformación del expediente de título.

ARTÍCULO 2º.- Registrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 98/05.

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO

Ing. AECTOR RENE GONZALEZ

Secretario Académico y de Planeamiento